



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

04 FEBRERO DE 2021

No. 528 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas” y se cambia la denominación de dicha Acción Social a “Apoyo emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas y personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías” 3

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los Procedimientos y Trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan 11

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 14

### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Azcapotzalco, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Benito Juárez, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 18

### **Alcaldía en Coyoacán**

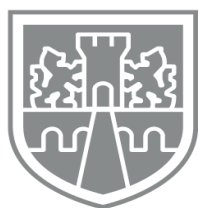
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Coyoacán, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 20

### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por COVID-19 22

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de las Colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán durante las 24 horas de los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID -19 24



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C), y 222, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS” Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE DICHA ACCIÓN SOCIAL A “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS”**

**ÚNICO.-** Se modifican los numerales 1, 2, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 8, 10.1, 11.1, 11.1.1, 12, 13, 14, 15 y 16 de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”**, publicados mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2021, para quedar como sigue:

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN**

“Apoyo Emergente para Población Trabajadora en Servicios de Preparación de Alimentos y Bebidas y Personas Trabajadoras que Elaboran y Venden Artesanías”

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

La acción social consiste en la entrega de apoyos económicos a las personas trabajadoras en los servicios de preparación de alimentos y bebidas, así como las que elaboran y venden artesanías en la Ciudad de México, que han sido afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**3. 1 COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS**

Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, quien revisará y evaluará las solicitudes ingresadas a través de la plataforma electrónica para determinar las que sean procedentes para recibir el apoyo, e integrará y remitirá los padrones validados para que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) realice la gestión y pago de los apoyos.

Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), a través de Dirección General de Gobierno Digital - Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica, quien desarrollará la plataforma para el registro de solicitantes, tendrá el resguardo primario de los expedientes electrónicos y establecerá los medios de acceso para la revisión y validación de solicitudes por parte de SEDECO y apoyará a la Secretaría de Gobierno para la integración del padrón de solicitudes aprobadas.

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Gobierno, quien recibirá las solicitudes de las personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, revisará, evaluará y establecerá su procedencia, además integrará los padrones con los datos de las personas solicitantes determinadas como viables y los remitirá a la STYFE para que se realice la gestión y pago de los apoyos.

## 4. DIAGNÓSTICO

### 4.1. ANTECEDENTES

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

(tabla)

Asimismo, otro grupo de trabajadores que ha sido afectado en sus actividades, son las personas trabajadoras que se dedican a la elaboración y venta de productos que se conocen como artesanías y que, para efectos estadísticos, forman parte de los trabajadores ambulantes (no dedicadas a la preparación y venta de alimentos) que se registran en la ENOE, cuyas cifras indican que en el primer trimestre de 2020, ascendía a poco más de 84 mil personas, sin ser posible determinar de manera específica la cuantía de éstas personas, no obstante, es un grupo importante que presenta una marcada condición de vulnerabilidad, por lo que se ha determinado que también sean apoyados mediante la presente acción social.

### 4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

El problema social que se busca atender es la disminución o pérdida del ingreso laboral de las personas trabajadoras dedicadas a la preparación de alimentos y bebidas, así como de las personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías que residen en la Ciudad de México y que se han visto afectadas por las restricciones adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

...

...

### 4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

...

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para los sectores que se señalan en la presente acción social, derivadas de la emergencia sanitaria, así como para aminorar la desaceleración económica en la capital del país, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, la Agencia Digital de Innovación Pública actuando de manera oportuna frente a esta emergencia mediante ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA

EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS” que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandatado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS

A) Personas trabajadoras en servicios de preparación de alimentos y bebidas afectadas en sus ingresos, con motivo de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

...

(tabla)

...

(tabla)

B) Personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, tales como bisutería; figuras de cerámica o barro; talla de madera; bordados en textiles y confección de artículos en telar de cintura; productos de palma, carrizo o mimbre; o en piel o cuero, u otro tipo de mercancías.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

...

Objetivo específico: Otorgar un apoyo económico por un monto de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición, a un total de hasta 100,000 (cien mil) beneficiarios, conforme a la siguiente tabla:

Personas trabajadoras señaladas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos	91,0000 (noventa y un mil) beneficiarios
Personas trabajadoras señaladas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos	9, 000 (nueve mil) beneficiarios

## 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 de \$ 220,000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo
Hasta 91,000 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación.	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Hasta 9,000 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación.	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.

## **10. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

### **10.1. REQUISITOS DE ACCESO**

Los requisitos para ingresar a la acción social de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener usuario en la plataforma Llave CDMX;
3. Tener 18 años o más;
4. Identificación oficial;
5. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

Para las personas trabajadoras señaladas en el inciso B), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener 18 años o más;
3. Identificación oficial;
4. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México, que se describe a continuación, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

### **10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Cartilla de identidad postal, expedida por SEPOMEX
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM)
- Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México emitida por SIBISO.
- Credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Tarjeta de residencia temporal o permanente expedida por INM.

II. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Constancia de Residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la CDMX emitida por la COMAR.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de televisión de paga.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas trabajadoras con actividades de preparación y venta de alimentos y bebidas, así como personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### **11.1. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

**11.1.1.** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien también dará mantenimiento al mismo, de acuerdo con la relación de beneficiarios activos de la Acción Social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS” que remita la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial.

El padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A), contendrá los siguientes datos validados:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora
- Medios de contacto, tales como; teléfonos y correo electrónico

En el caso del padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso B), contendrá los siguientes datos validados:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Fecha de nacimiento
- Sexo

- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

...

### 12.1. Población identificada en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada en la plataforma <https://apoyoemergente.covid19.cdmx.gob.mx/>, donde deberán acceder con su clave LLAVE CDMX capturar la información solicitada, así como adjuntar los documentos requeridos.

Al concluir el proceso de registro se asignará un número de folio, a partir de ese momento la SEDECO recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La SEDECO integrará el padrón con las solicitudes que resultaron viables y validará la pertinencia de los datos y la procedencia de cada solicitud, a efecto de integrar el padrón definitivo de personas trabajadoras que son susceptibles de recibir el apoyo. Para esta actividad recibirá el soporte técnico de la ADIP a efecto de operar los mecanismos para recopilar e integrar los datos de las personas trabajadoras solicitantes, así como para la integración del padrón validado para su remisión a la STyFE. La SEDECO entregará por oficio el padrón de beneficiarios validado a la STyFE con la solicitud de hacer las gestiones administrativas de los recursos para la entrega de los apoyos para cada persona trabajadoras que resulte procedente.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SEDECO, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no están recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>) y, de manera complementaria, se podrán utilizar otros mecanismos como teléfono, mensaje de texto, mensaje de whatsapp o correo electrónico para informar a los beneficiarios los datos necesarios para el cobro.

### 12.2. Población identificada en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

Las solicitudes de las personas trabajadores en la elaboración y venta de artesanías se presentarán ante la SECGOB, mediante el mecanismo que establezca la Subsecretaría de Gobierno, para lo cual presentarán la documentación establecida en el numeral 10.1.

La SECGOB recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, para integrar y validar el padrón y remitirlo mediante oficio como padrón validado a la STyFE. En caso necesario la SECGOB solicitará el apoyo técnico de la ADIP para dar la estructura necesaria al archivo del padrón lo cual se realizará previo a su envío a la STyFE.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SECGOB, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no estén recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>) y, de manera complementaria, se apoyará en la SECGOB para brindar esa información a las personas que resultaron beneficiadas.



### 13. DIFUSIÓN

...

1. ...

2. ...

3. Página electrónica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/>

...

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

...

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el 31 de marzo de 2022, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS”, indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

...

...

### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

...

...

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Avenida Cuauhtémoc 898, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. Cuando se trate del acceso de las personas trabajadoras señaladas en el inciso B) del numeral antes citado, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno ubicada en Plaza de la Constitución, No. 1, Piso 1 Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. La atención de las quejas e inconformidades se realizará en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, en caso de que la queja no sea resuelta dentro del plazo establecido o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México; ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno con domicilio en Calz. San Antonio

Abad No. 130 Colonia Tránsito, 6to Piso, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., según corresponda. Asimismo, podrán presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **16. EVALUACIÓN Y MONITOREO**

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, la acción social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS” deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

...

**(tabla)**

...

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 04 de febrero de 2021

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**